JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 <u>014</u> <u>2021</u> - <u>00812</u> 00 <u>ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA</u> PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE ZULLI ALEXANDRA LOZANO GAMBOA.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado especial de la entidad demandante y coadyuvado por el apoderado judicial reconocido en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

- 1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita el <u>pago total de la obligación</u> por parte de la garante a favor de la entidad demandante, tal y como se informa en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 09 de agosto del año en curso (derivado No. 09 del expediente digital).-
- 2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa F Z K 155. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
- 3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la <u>parte demandada</u>, conforme se solicita en el escrito anterior (derivado No. 09 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-
- 4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-
- 5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>143</u>, hoy <u>24 de agosto de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4a815f2460c6ac057176ded053ed0cc2a67f4dd8c4094ffa8b62974aa79b09**Documento generado en 23/08/2022 12:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica